



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2547

DECRETO N°

TEMUCO

14 AGO 2018

VISTOS :

1. El contrato de "Seguros para Vehículos de Uso de la Municipalidad de Temuco", celebrado con fecha 01 de agosto de 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.-
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de "Seguros para Vehículos de Uso de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., R.U.T. N° 99.061.000-2; por escritura pública de fecha 01 de agosto de 2018.
2. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el día 01 de julio de 2018, renovable por un período similar, en los términos señalados en el artículo cuarto del contrato.-
3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. la suma total de 3.794,76 Unidades de Fomento exentas de impuestos.-
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes



1566884

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6378 /2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a uno de Agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número

Temuco; y por la otra **LIBERTY**

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. en adelante "La

.775501

Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada por don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número

comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta y seis del año dos mil dieciocho: "Contratación de Seguros para Vehículos de uso de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y ocho de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora.- **SEGUNDA:**

OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el servicio: "Seguros para Vehículos de Uso de la Municipalidad de Temuco", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Número ciento cuarenta y seis del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.- **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



suma de tres mil setecientos noventa y cuatro coma setenta y seis Unidades de Fomento, exentas de impuestos -correspondiendo de dicho valor total la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y seis coma cinco Unidades de Fomento al Valor Prima Anual, y la cantidad de trescientas ocho coma veintiséis Unidades de Fomento a Responsabilidad Civil en Exceso-. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, conforme a lo dispuesto en el artículo diecinueve de las Bases Administrativas de la Propuesta.-

CUARTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de un año contado desde el día primero de julio del año dos mil dieciocho, o una fecha distinta a la estipulada, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no resulte posible cumplir con dicho plazo para el inicio de los servicios. El presente contrato será renovable por igual periodo, esto es, por un año a partir del primero de julio del año dos mil diecinueve.- **QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **SEXTA: GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cuatro tres cuatro dos cero dos del Banco BCI, por la suma de ciento ochenta y nueve coma setenta y cuatro

Unidades de Fomento, con vencimiento el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.- **SEPTIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la arrendadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición.-

OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Los comparecientes dejan constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha once de julio del año dos mil dieciocho.-

NOVENA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.-

DÉCIMA: PERSONERÍAS. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en Mandato, otorgado por escritura pública con fecha seis de Julio de dos mil dieciocho, ante la Notaria Pública de la Trigésimo Séptima Notaria Pública de Santiago, doña Nancy de La Fuente Hernández, repertorio de instrumentos público número cuatro mil novecientos sesenta y seis guión dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.-

UNDÉCIMA: Los gastos notariales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO.- -----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA
pp. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

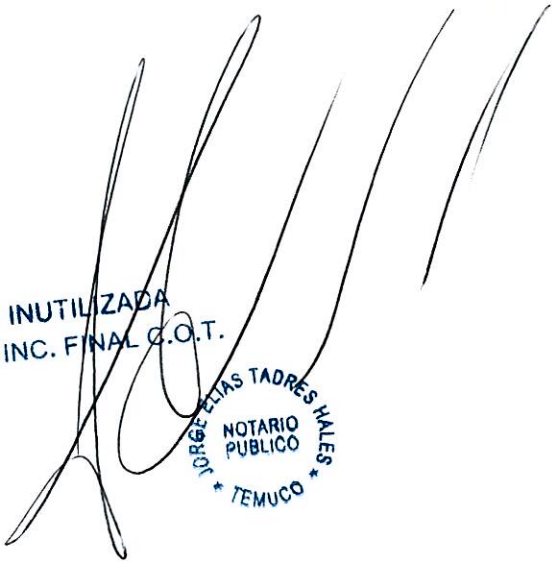


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 AGO. 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops and lines.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *